SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

LPN-SBE N° 01/2022 "CONTRATACION DE SERVICIO MEDICO SANATORIAL INTEGRAL PARA LA SGQ – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL – ID N° 409.459

REPUBLICA DEL PARAGUAY

CONTRATO N° 18/2022

Entre la SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS (SGQ), domiciliada en la calle PARAPITI N° 1027 esquina TENIENTE FARIÑA con RUC N° 80099391-8, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **ABG. FELIPE RAMON HUERTA DELGADO**, con cédula de identidad N° 765.560, nombrado por Decreto N° 2097/2016 de la Corte Suprema de Justicia, denominado en adelante "LA CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la firma **SANTA CLARA S.A MEDICINA PREPAGA** con **RUC N° 80002917-8**, domiciliada en la calle GRAL. BERNARDO O HIGGINS N° 631 E/ SUCRE Y LILLO, representada para este acto por la Sra. **HELEN HARRISON PALEARI**, con cédula de identidad N° 1.045.195, en calidad de Presidenta, la Sra. **CLAUDIA LILIANA VARGAS GÓMEZ**, con cédula de identidad N° 3.439.305 y la Sra. **ALEJANDRA LÓPEZ ROLÓN,** con cédula de identidad N° 3.346.157, en calidad de Apoderadas, denominada en adelante "EL PROVEEDOR", identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, " LA PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de CONTRATACION DE SERVICIO MEDICO SANATORIAL INTEGRAL PARA LA SGQ ID N° 409.459 – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Constituye objeto de este Contrato, establecer los derechos, obligaciones y procedimientos formales aplicables a la CONTRATACIÓN DE SERVICIO MEDICO SANATORIAL INTEGRAL PARA LA SGQ ID 409.459 – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL, por parte de EL PROVEEDOR a favor de LA CONTRATANTE.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre ellos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: **NO APLICA**

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 409.459.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento LPN SBE N° 01/2022 "Contratación de Servicio Médico Sanatorial Integral" ID N° 409.459 – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Sindicatura General de Quiebras. La adjudicación fue realizada según acto administrativo por Resolución SGQ N° 288/2022.

VoBo Asesoría Jurídica Santa Clara S.A. Medicina Prepaga

ABG. FELIPE R. HUERTA DELGADO SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

Lic. Alejandra López Apoderada Santa Clara S.A. Medicina Prepaga

Lic. Claudia Vargas Apoderada Santa Clara S.A. Medicina Prepaga

Lic. Helen Harrison Presidenta Santa Clara S.A. Medicina Prepaga

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ITEM	Descripción de Servicio	Unidad De Medida	Cantidad De Cobertura	Cantidad Mínima De Funcionarios	Cantidad Máxima De Funcionarios	SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA		
						Precio Unitario por Beneficiario (IVA INCLUIDO)	Precio Total Mensual por beneficiario (IVA INCLUIDO)	Precio Total Máximo (IVA INCLUIDO)
1	Servicio de Seguro Médico Sanatorial Integral	MESES	24	36	72	935.000	22.440.000	**1.615.680.000**

Por una cantidad mínima de 36 Titulares (treinta y seis) por un monto mínimo a contratar de Gs.: 807.804.000.- (guaraníes ochocientos siete millones ochocientos cuatro mil), y una cantidad máxima de 72 Titulares - (setenta y dos) y un monto máximo a contratar de Gs.: 1.615.680.000.- (guaraníes mil seiscientos quince millones seiscientos ochenta mil) en la modalidad de Contrato Abierto por cantidad.

EL PROVEEDOR se compromete a proveer los Servicios a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

LA CONTRATANTE se compromete a pagar a EL PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será, de 24 meses, que abarca del 01 de diciembre del 2022 al 30 de noviembre del 2024.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo de la: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

Vº Bº Asesoría Jurídica Santa Clara S.A. Medicina Prepaga

ECG. FELIPE R. MERTA DELGADO SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

Lic. Alejandra López Apoderada Santa Clara S.A. Medicina Prepaga

Lic. Claudia Vargas Apoderada Santa Clara S.A. Medicina Prepaga

Lic. Helen Harrison Presidenta Santa Clara S.A. Medicina Prepaga

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y el Pliego de Bases y Condiciones.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en el Pliego de Bases y Condiciones.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay a los 25 días del mes noviembre del año 2022.

SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA
ASUNCION - PARAGUAY

CLAUDIA LILIANA VARGAS GÓMEZ
Apoderada
SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA

ALEJANDRA LÓPEZ ROLÓN
Apoderada
SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA

V°B°
Asesoría Jurídica
Santa Clara S.A. Medicina Prepaga

HELEN HARRISON PALEARI
Presidenta
SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

FELIPE RAMÓN HUERTA DELGADO
Síndico General
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS